

LEY XXI - N° 41

(Antes Ley 3334)

ANEXO I

**CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY N° 24.331 DE CREACIÓN DE ZONAS
FRANCAS**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1994, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en adelante LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Presidente de la Nación, Doctor Carlos Saúl MENEM, y LA PROVINCIA DE MISIONES, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Ingeniero Federico Ramón PUERTA;

CONVIENEN:

PRIMERO: LA PROVINCIA adhiere mediante el presente a las previsiones de la Ley N° 24.331 en todos sus términos.

SEGUNDO: LA NACIÓN se compromete a crear Una (1) Zona Franca en la Provincia de Misiones.

TERCERO: LA PROVINCIA se compromete, en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 24.331, a no disponer la exención de los impuestos provinciales salvo las tasas retributivas de servicios efectivamente presta-dos, sin perjuicio de una eventual adhesión a la exención nacional de los tributos que graven los servicios básicos a los que alude el Artículo 26 de la referida ley y de las exenciones que existieran para operaciones de exportación.

Asimismo LA PROVINCIA se compromete a acordar con los municipios igual comportamiento para los usuarios y las actividades de la Zona Franca.

El presente convenio de adhesión será de aplicación a partir de su ratificación por parte de la H. Legislatura de la Provincia de Misiones, en los términos del Artículo 3° de la Ley N° 24.331.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".